



1960

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

1941

1942

1943

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

2065

2066

2067

2068

2069

2070

2071

2072

2073

2074

2075

2076

2077

2078

2079

2080

2081

2082

2083

2084

2085

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

2099

2100

2101

2102

2103

2104

2105

2106

2107

2108

2109

2110

2111

2112

2113

2114

2115

2116

2117

2118

2119

2120

2121

2122

2123

2124

2125

2126

2127

2128

2129

2130

2131

2132

2133

2134

2135

2136

2137

2138

2139

2140

2141

2142

2143

2144

2145

2146

2147

2148

2149

2150

2151

2152

2153

2154

2155

2156

2157

2158

2159

2160

2161

2162

2163

2164

2165

2166

2167

2168

2169

2170

2171

2172

2173

2174

2175

2176

2177

2178

2179

2180

2181

2182

2183

2184

2185

2186

2187

2188

2189

2190

2191

2192

2193

2194

2195

2196

2197

2198

2199

2200

2201

2202

2203

2204

2205

2206

2207

2208

2209

2210

2211

2212

342.533 (460.152)

V 87 423641

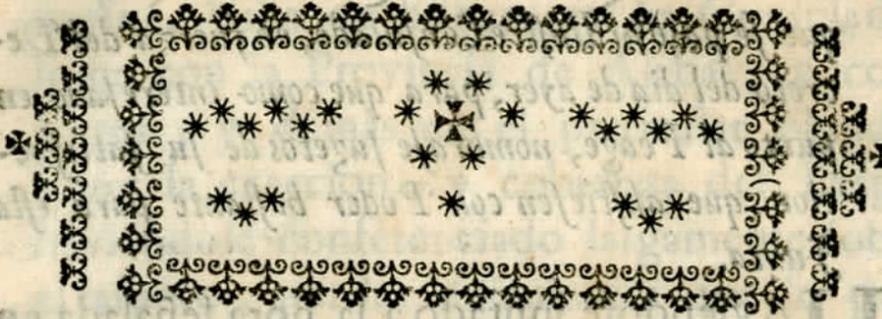
339957 E.V.



40000423641

II

TRATADO DE LAS MERINDADES



JUNTA GENERAL
DE MERINDADES, DE DOCE DE
Diciembre de mil setecientos setenta y
cinco.

 N el Salon de la Casa Consistorial, y de Ayuntamiento de esta Noble Villa de Bilbao, à doze de Diciembre año de mil setecientos setenta y cinco, en prosecucion de la Junta General de Merindades del dia de ayer, se juntaron, y congregaron los prevenidos Señores del Universal Gobierno de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, con los Caballeros Junteros, y Poder-havientes de las Merindades, Villas, Ciudad, y Merindad de Durango de él, constituidos así juntos, y congregados por testimonio de mi el Escribano, su Secretario, decretaron, acordaron, y resolvieron lo siguiente.



12
TRATA EN RAZON DEL RECADO

que se pasó al Ilustre Consulado, en fuerza del Decreto del dia de ayer, para que como interesado en punto al Peage, nombrase sujetos de su satisfaccion, que asistiesen con Poder bastante para esta Junta.

Haviendose juntado à la hora señalada en el decreto del dia de ayer se echò de menos al Apoderado del Ilustre Consulado, y estando juntos, y congregados, llegó à la puerta Don Juan Antonio de Arechaga, su Sindico, y llamó por el de este Señorío; y habiendo salido à ella, le diò recado de parte de su Comunidad, que esta no tenia por conveniente el nombrar, ni embiar sujeto à esta Junta por aora: Y oïdo lo referido todos los Señores vocales uniformemente resolvieron, se prosiga el punto de Peage, sin embargo de dicha respuesta, dando principio con la lectura del Auto de los Señores del Real, y Supremo Consejo, en su Sala segunda de Gobierno, y demás concerniente.

TRATA EN RAZON DE LO DETERMINADO por los Señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla, en el asunto de el Peage.

Haviendose leído el Auto proveído por los Señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla; el dia diez de Noviembre proximo pasado de este presenten-



sente año, en asunto al pleyto que este Señorío, Villa de Bilbao, y su Consulado, litiga con la Provincia de Alaba, y confortes, y demás en el particular obrado, sobre la exaccion, y cobranza del Peage; habiendose conferenciado largamente sobre el asunto, por las dificultades que se propusieron, se suspendió la decision de este punto para la Junta del dia de mañana, trece del corriente mes.

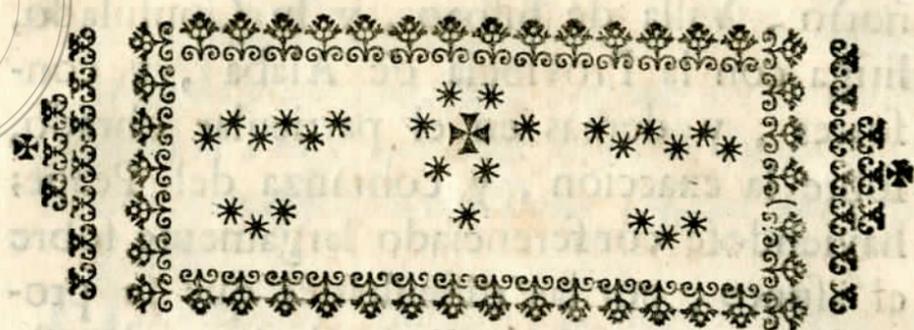
Y con tanto se suspendió, quedando sus Señorías en concurrir à este mismo parage, à las nueve horas del dia de mañana, y resolver lo que ocurra en razon de lo resuelto, y demás, de que yo el Escribano Secretario doy fee. = Don Gonzalo Galiano. = Don Joseph Maria de Gacitua. = Don Joaquin Manuel de Zaldua. = Don Joseph Vicente Moro de Elejaveytia. = Don Marcos Manuel de Aguirre. = Ante mi: *Juan Bautista de Homaechearria.* =



D

JUNTA

D



JUNTA GENERAL
DE MERINDADES, DE TRECE DE
Diciembre de mil setecientos setenta y
cinco.

N la Sala Consistorial de esta Noble Villa de Bilbao, à trece dias del mes de Diciembre, año de mil setecientos setenta y cinco, en prosecucion de la Junta General de Merindades del dia de ayer, haviendose juntado despues de pasada la hora señalada en ella, sus Señorías los Señores Corregidor, y Diputados Generales de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, Regidores Capitulares, Padres de Provincia, y Sindicos Procuradores Generales de él; por testimonio de mi el Escribano Secretario, en la forma acostumbada, con los Poder-havientes, Caballeros, Escuderos, Hijos-dalgo de este dicho Señorío, para conferir, tratar, y resolver casos,

y

y cosas tocantes al servicio de las Magestades Divina, y humana, bien comun, y particular de este Ilustre Solar, observancia, y cumplimiento de sus Fueros, franquezas, Libertades, y Privilegios; Acordaron, ordenaron, y resolvieron lo que sigue.

TRATA EN RAZON DEL DECRETO que quedó pendiente en la Junta del dia de ayer.

A Tendiendo à la notoria utilidad, que se sigue de la brevedad del expediente del Peage, que solo se puede conseguir con la estancia del Licenciado Don Francisco de Sagarna, en la Corte, y à los Poderes dados en Juntas de Merindades del dia veinte y ocho de Agosto de mil setecientos setenta y tres, aprobados en las Generales de diez y nueve de Julio de mil setecientos setenta y quatro; se Acordò continúe en el uso de dichos Poderes, y en la suplicacion que ha interpuesto, y està admitida, con el esfuerzo, y eficacia que hasta aqui se ha experimentado; y para ello pida licencia al Consejo, la que deberá presentar à la Diputacion dentro de dos meses; y que los Señores Diputados Generales, con el esmero que acostumbra, se valgan de los favorecedores de este Señorío

rio



rio , para que coadyuven , y faciliten la brevedad , y buen exito del asunto del expediente de Peage , segun , y conforme contienen las Reales Cédulas de su concecion.

Y habiendose leído este Decreto , por falta de conformidad , y las diferencias que ocurrieron entre los Vocales , se pasó à votar en la forma siguiente.

Los Apoderados de la Merindad de Busturia , se conformaron en todo , y por todo en el Decreto.

La mayor , y mas sana parte de los Apoderados de la Merindad de Uribe , se conformaron en el Decreto ; y solo se oponen Don Ramon Antonio de Mugica , D. Juan Antonio de Ventades , y Don Domingo de Echeandia ; conformandose en que se siga el recurso de suplicacion , en quanto al particular del Peage , y no mas.

D. Pedro Francisco de Abendaño , uno de los Apoderados de la Merindad de Arratia , se conformò en el Decreto , y Don Joaquin de Vildosola , tambien Apoderado de ella , unicamente se conformò , en que se siga el punto del Peage.

Los Apoderados de la Merindad de Bedia , se conformaron en todo el Decreto.

El Apoderado de la Merindad de Zornoza,

noza , y Villa de Durango , dixo ; que en nombre de este Noble Señorío no se haga , ni introduzca suplica alguna del Auto Real de diez de Noviembre de este año , sino sobre el primer punto del Peage , establecido por las tres Comunidades ; y en caso de que se haya interpuesto en quanto à los demás puntos , y particularidades que en dicho Auto Real se comprehenden , se debe otorgar poder à favor del Agente Heros ; para que por lo perteneciente à este Señorío , se desista , y aparte de dicha suplicacion : Y precedida la licencia conducente interponga solamente sobre dicho punto de Peage , y su establecimiento , para que se estime , segun , y como està pedido anteriormente , y se lleve à pura , y debida execucion el contexto de dicho Auto Real , sobre los demás puntos , y particularidades en él contenidos : Y protesta quanto en contrario se determinare , con los daños , y perjuicios que se siguieren à este Señorío ; y pide testimonio con insercion de esta exposicion , para hacer los recursos competentes , donde , y ante quien convenga , y lo firmò = *Nicolas Ventura de Eguia.* =

Los Apoderados de la Merindad de Marquina , se adhirieron à la de Zornoza.

La Villa de Bermeo , y su Apoderado , y Alcalde Ordinario , se conformò enteramente en el Decreto.

E

Los



Los Apoderados de la Villa de Bilbao, se conformaron tambien lo mismo, y pidieron se insertase à continuacion el Decreto de las Juntas Generales, que en esta razon se hizo el dia diez y nueve de Julio de mil setecientos setenta y quatro, con pie, y caveza, y lista de los Vocales, que concurrieron à ella, y asi se mandò, cuyo tenor es el siguiente.

LISTA.

POR la Ante-Iglesia de Mundaca, Juan de Bedia Laumeta, Joseph de Ibina, y Agustin de Basterrechea, Fieles Regidores, y por substitution Don Antonio de Zarragoitia, y Don Joseph de Anitua.

Por la Ante-Iglesia de Pedernales, Don Joseph Antonio de Urdaybay, y Don Juan Hortiz de Vidafolo.

Por la Ante-Iglesia de Axpe de Busturia, Don Joseph Ignacio de Sagarbinaga, y Domingo de Abaroa Echavarria, sus Fieles Regidores, y por substitution Don Juan Agustin de Sagarbinaga.

Por la Ante-Iglesia de Murueta, Domingo de Murueta Goyena, y Don Francisco de Allende, Salazar y Mezeta, y por substitution Don Francisco Antonio de Garamendi.

Por la Ante-Iglesia de Forua, Ignacio de Zarraga, y Antonio de Chertudi, sus Fieles

Re-

Regidores, y por substitution Don Juan Antonio de Gumucio.

Por la Ante-Iglesia de Luno, Domingo de Zallo Echevarria, y Don Juan Maria de Allende, Salazar, y Mezeta.

Por la Ante-Iglesia de Ugarte de Mugica, Juan de Oar y Arteta, su Fiel Regidor, y por substitution Don Sebastian de Loyzaga.

Por la Ante-Iglesia de Libano de Arrieta, Juan de Otazua, y Juan de Mendiguren, sus Fieles Regidores.

Por la Ante-Iglesia de Mendata, Pedro de Amezti, y dicho Don Juan Hortiz de Vidafolo.

Por la de Arrazua, Juan de Arribalzaga, y Juan de Navea, sus Fieles Regidores.

Por el Concejo de Ajanguiz, Don Juan Mariano de Allende, y Agustin de Arriaga, sus Fieles propietario, y substituto.

Por la Ante-Iglesia de Hereño, Manuel de Gorostiaga, y Pedro de Gabica Goxeascoa, sus Fieles Regidores, y por substitution Don Pedro de Guizaburuaga y Zabala.

Por la de Ibarrenguelua, Domingo de Aldamiz, y Antonio de Goytia Landa, sus Fieles propietarios, y substitutos.

Por la de Cortezubi, Martin de Landeta, y Don Francisco Antonio de Garamendi, sus Fieles Regidores.

Por



Por la de Nachitua, Vicente Joseph de Echezabal, y Don Diego Antonio de Allende Salazar, sus Fieles Regidores, y por substitution Don Juan Mariano de Allende y Mezeta, y Don Francisco Antonio de Garamendi.

Por la de Gaiteguiz de Arteaga, Pedro de Muniategui, y Martin de Naveran, sus Fieles Regidores, y por substitution Juan de Gorozica.

Por la Ante-Iglesia de Ispaster, Francisco de Mendefona, y Juan de Herquiaga, sus Fieles Regidores,

Por la de Bedarona, Santiago de Arambarri, su Fiel Regidor.

Por la de Murelaga, Juan de Auzocoa de Urriola, y Martin de Goxeascoechea, sus Fieles Regidores.

Por la de Nabarniz, Antonio de Icazuriaga, y Juan de Garaychevarria, sus Fieles Regidores, y Juan Antonio de Gumucio.

Por la de Guizaburuaga, Domingo de Acuriola, su Fiel, y Don Carlos de Achutegui.

Por la de Amoroto, Antonio de Aguiereoa, Fiel Regidor de ella, y por su substitution Don Pedro Valentin de Mugartegui, Don Pedro Joseph, y Don Manuel de Guizaburuaga, y Don Celedonio de Axpe.

Por la de Mendexa, Pedro Javièr de Algor-

ta, Fiel Regidor de dicha Ante-Iglesia.

Por la de Berriatua, Don Domingo Joseph de Ibarra, su Fiel, Don Domingo de Ibarra, y Don Mariano Bonifacio de Olaeta.

Por la de Zenarruza, Joseph de Garro Uberoaga, Fiel, y Joseph Lorenzo de Uriona Barrenechea.

Por la Ante-Iglesia de Arbazegui, Juan de Guerricagoytia, Fiel Regidor de ella, y por su substitution D. Manuel de Larrinaga.

Por la de Gemein, Don Pedro Valentin de Mugartegui, su Fiel, y por substitution Don Joseph Antonio de Iturralde.

Por la de San Andrés de Echavarria, Juan de Onaindia, Fiel Regidor de ella.

Por la de Amorevieta, Antonio de Garizurieta Urizar, y Joseph de Ifasi, sus Fieles Regidores, y por substitution Don Joseph Agustin de Jauregui, Don Joseph de Vela-cortu, y Don Joseph de Urrengoechea.

Por la de Echano, Juan de Zugaza y Urgoytia, su Fiel Regidor.

Por la de Ibarruri, Pedro de Albiz Beaz-coechea, Fiel Regidor de ella.

Por la de Gorozica, Juan Bautista de Zugasti, su Fiel Regidor, y por substitution dicho Don Carlos de Achutegui, y D. Juan Estevan de Zornoza.

Por la de Baracaldo, Gaspar de Bursaco, y Don Juan Bautista Alvarez.



Por la de Abando, Juan de Basarrate, y Juan Bautista de Urquijo, y por su substitucion Don Manuèl Antonio de Aranguren.

Por la de Deusto, Don Joseph de Idoyaga, y Domingo de Achabal, sus Fieles Regidores.

Por la de Begoña, Don Mauricio de Enderica y Ayarrola, y Gabrièl de Larrazabal, sus Fieles Regidores, y por substitucion D. Manuèl Antonio de Andirengoechea.

Por la de San Esteban de Echavarri, D. Juan Antonio de Lezama Leguizamon, su Fiel Regidor.

Por la de Galdacano, Juan de Aguirre, el de Aguirre, y Francisco Antonio de Arteabaro Meaceta, sus Fieles Regidores, y por substitucion Don Joseph Julian de Garayta, Don Manuèl de Eizaga, y dicho D. Manuèl Antonio de Aranguren.

Por la de Arrigorriaga, Juan de Abirifquieta, su Fiel Regidor.

Por la de Arrancudiaga, Pedro de Larrea, Fiel Regidor de ella.

Por la de Lezama, Joseph Ildefonso de Dañobeytia, y Juan de Ayarza, sus Fieles Regidores, y por substitucion Don Pablo de Sarachaga.

Por la de Zamudio, Francisco de Zubietta, y Joseph de Mendiguren, sus Fieles Regidores.

Por

Por la de Sondica, Don Pedro Francisco de Urazandi, y Antonio de Zabala, sus Fieles Regidores.

Por la de Luxua, Diego de Lexona, y Juan Martin de Ibarra, Fieles Regidores de ella.

Por la de Erandio, Francisco de Ascorra, y Juan de Icaza, sus Fieles Regidores, y por substitucion Don Francisco de Nanclores.

Por la de Lexona, Don Agustín Pedro de Menchaca, y Don Juan Antonio de Elorrieta, sus Fieles Regidores.

Por la de Guecho, Juan Antonio de Maidagan, y Antonio de Elorriaga, sus Fieles Regidores.

Por la de Berango, Antonio de Arrarte, y Antonio de Arana, Fieles Regidores de ella, y por substitucion Don Juan Bautista de Ochandategui.

Por la de Sopelana, Benito de Cortina, y Francisco de Cortina, sus Fieles Regidores.

Por la de Urduliz, Don Andrés de Alzaga, su Fiel Regidor, y por substitucion D. Ramon Antonio de Muxica.

Por la de Barrica, Leandro de Larragoyti, y Juan Bautista de Momoitio, primero, y segundo Fieles de dicha Ante-Iglesia.

Por la de Gorliz, Domingo de Olabarrieta,



barrieta, y Juan Bautista de Ansoleaga.

Por la de Lemoniz, Don Ramon Antonio de Muxica, Fiel Regidor de dicha Ante-Iglesia.

Por la de Gatica, Joseph Unibaso, y Joseph de Eguzquiza, sus Fieles Regidores.

Por la de Lauquiniz, Joseph de Amezcaray, su Fiel Regidor.

Por la de Maruri, Don Joaquin de Mendieta, y Don Juan de Meñaca Batiz, y por substitucion Bautista de Eguzquiza, y Juan de Govinuri, segundos Fieles de ella, y dicho Don Carlos de Achutegui.

Por la de Morga, Juan Domingo de Olea, y Joseph de Duo Barrera y Zorroza, sus Fieles Regidores.

Por la Ante-Iglesia de Munguia, Don Juan Antonio de Bentades, su Fiel Regidor.

Por la de Gamiz, Carlos de Hormacche, su Fiel Rgidor.

Por la de Fuica, Francisco de Hoar, Fiel Regidor de ella, y por substitucion Don Ventura de Arrospide.

Por la de Basigo de Baquio, Don Joseph Antonio de Aguirre, Fiel Regidor de ella, y por substitucion Don Antonio Joaquin de Loyzaga.

Por la de Fruniz, Luis de Pinuaga, su Fiel Regidor.

Por la de Meñaca, Joseph de Hormacche, Fiel Regidor de ella.

Por

Por la de Lemona, Domingo de Mendibil, y Francisco de Ochandategui, sus Fieles.

Por la de Yurre, D. Patricio de Garay Artabe, y Martin de Echavarti, sus Fieles Regidores, y por substitucion Don Pedro Antonio de Abendaño, y Don Francisco Antonio de Eguia.

Por la de Castillo, y Elexaveytia, Bartholomè de Olivares, y Don Joseph Vicente Moro de Elejaveytia.

Por la de Zeanuri, Don Joseph Nicolàs de Echavarria, y Martin de Beoyvide Isla, sus Fieles.

Por la de Dima, Antonio de Mena Ugarriz, y Joseph de Ortuondo, Fieles Regidores de ella, Don Juan Antonio de Letona y Ugarte, y por substitucion D. Domingo Gregorio de Beteluri y Letona.

Por la de Santo Thomàs de Olabarrieta, Antonio de Ozerin, su Fiel Regidor.

Por la de Aranzazu, Pedro de Echavarria Arandoy, su Fiel Regidor, y por substitucion dicho Don Joseph Vicente Moro de Elejaveytia.

Por la de Ubidea, Don Domingo Gregorio de Beteluri y Letona, y Don Juan Bautista de Albarez y Mascarua.

Por la de Derio, Don Joaquin Manuèl de Zaldua, Juan Joseph de Goyri Landagu-

G

ren,



26
ren, y por substitucion dicho Don Carlos de Achutegui.

Por la Villa de Bermeo, Don Juan Bautista de Rentería y Urza, y Don Santiago de Barandica, Alcalde Ordinario, y Sindico Procurador General de dicha Villa.

Por la Villa de Bilbao, Don Joseph Antonio de Vitoria, y dicho Don Joaquin Manuel de Zaldua, Regidores Capitulares de ella.

Por la Villa de Durango, Don Pedro Marcial de Hormaechea, y Don Fausto de Galarza, Alcalde Ordinario, y Sindico Procurador General de ella.

Por la Ciudad de Orduña, Don Joseph Joaquin Ximenez Breton.

Por la Villa de Lequeytio, Don Pedro Ignacio de Madariaga, su Alcalde, Don Ramon de Ochandategui, y Don Celedonio de Axpe.

Por la de Guernica, Don Marcos Manuel de Aguirre, Alcalde Ordinario de ella.

Por la de Balmaseda, Don Francisco Ambrosio de la Quintana y Pando, Alcalde Ordinario de ella, y Don Antonio Pablo de Quintana y Pando.

Por la de Plafencia, Don Juan Bautista de Sarachaga, su Alcalde, y por substitucion Don Ramon Antonio de Mugica.

Por la de Portugalete, Don Francisco

An-

Antonio de Salazar, Regidor Capitulár de ella.

Por la de Marquina, Don Pedro Valentin de Mugartegui, su primer Alcalde.

Por la de Ondarroa, Don Francisco Javier de Armaolea, su Alcalde.

Por la de Hermua, Don Bartholomé Luis de Landaburu y Alzaga, su Alcalde electo.

Por la de Elorrio, Don Ramon Maria de Urquizu, Procurador Sindico General de dicha Villa.

Por la de Villaro, Don Pedro Joseph Urtado de Amezaga, su Alcalde.

Por la Villa de Munguia, Don Antonio de Aguirre, Alcalde Ordinario de ella.

Por la de Larrabezua, Don Juan Bautista de Larrea y Arcaute.

Por la de Miravalles, Don Juan Luis de Lecanda, su Alcalde Ordinario.

Por la de Guerricaiz, Don Vicente de Aiz Escola, y Don Domingo Gregorio de Beteluri.

Por la de Rigoytia, Don Joseph de Larragan, D. Juan de Goarrochena, D. Domingo de Erezuma y Aldecoa, y Don Joseph de Arrien y Baraya, y por substitucion Don Manuel de Salcedo, y Don Manuel de Urdaybay.

Por la de Ochandiano, Don Juan Angel de Eguia, su Alcalde.

Por

Por la de Lanestosa, Don Martin Tomás de Epalza y Olarte, y por substitucion Don Francisco Antonio de Salazar.

Por las Nobles Encartaciones, D. Francisco Antonio de Murga, Procurador Sindico General de ellas, Don Juan Antonio de Llano, Don Luis de Borrás y Goya, Don Juan Antonio de Ayerdi, y Ignacio Antonio de Palacio y Ocaranza.

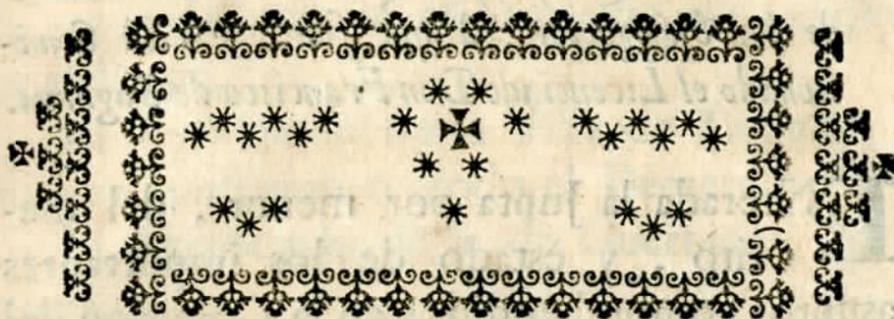
Por la Merindad de Durango, à saber:
Por la Ante-Iglesia de Mallavia, Antonio Lopez de Urizar, Fiel Sindico de dicha Ante-Iglesia, Juan de Echavarria, Juan de Belacortu, Domingo de Gorostiza, y Antonio de Basterrechea.

Por la Ante-Iglesia de Izurza, dicho Antonio de Basterrechea, y por substitucion Don Juan Joseph de Murga y Andonaegui.

Por la Ante-Iglesia de Arrazola, Domingo de Gorostiza, su Fiel Regidor, y por substitucion Don Francisco Javièr, y Don Juan Joseph de Jusue, Padre, è Hijo, y Don Ramon Maria de Urquizu.

Por la de Mañaria, Juan de Belacortu, su Fiel Sindico, y por substitucion Don Domingo Gregorio de Beteluri.

Por la de Yurreta, dicho Juan de Echavarria, su Fiel Sindico.



JUNTA GENERAL,

DEL DIA DIEZ Y NUEVE DE Julio, de mil setecientos setenta y quatro.



N la misma Iglesia de nuestra Señora Santa Maria la Antigua, à diez y nueve de Julio, año de mil setecientos setenta y quatro: en continuacion de la Junta General del dia de ayer, se juntaron los dichos Señores del Gobierno Universal, sus Sindicos, Caballeros, y Poder-havientes de los Pueblos de este Señorío, y hallandose asi juntos, y congregados en Junta General, por testimonio de nosotros los Escribanos Secretarios, resolvieron, acordaron, y decretaron lo siguiente.

Cabeza



TRATA EN RAZON DEL ESTADO
de los Negocios, à que fuè, y està Comi-
sionado el Licenciado Don Francisco de Sagarna.

ENTERADA la Junta por menor, del me-
rito, y èstado de los importantes
asuntos comprendidos en la Comision del
Licenciado Don Francisco de Sagarna, Abo-
gado de los Reales Consejos, y vecino de
la Villa de Bilbao: Acordò darle las cor-
respondientes debidas gracias por su distin-
guido zelo, y actividad, con particular
encargo, de que prosiga, y continúe en
ellos, hasta nueva orden.

Pie.

Y con tanto se suspendiò la Junta por
este dia, quedando asignada la hora de las
ocho de el de mañana Miercoles, veinte,
que se contaràn del corriente mes, para su
prosecucion en este mismo parage, y sus
Señorìas en concurrir para el efecto, de
que nosotros los Escribanos Secretarios da-
mos fee. = Salcedo. = Don Pedro Fran-
cisco de Abendaño. = Don Joseph Joa-
quin de Echezarrèta. = Don Juan Bautis-
ta de Ochandategui. = Don Juan Bautista
de Echeandia. = Ante nos: *Dionisio de
Alboniga. = Juan de Ansotegui.*

Prosigue.

El Apoderado de la Villa de Durango,
se afirmò en la respuesta dada por la Me-
rindad de Zornoza.

El

El Apoderado de la Ciudad de Ordu-
ña, se conformò en el Decreto, en quan-
to al Peage.

El Apoderado de la Villa de Lequey-
tio, se conformò en todo el Decreto.

El Apoderado de la de Guernica, lo
mismo.

El Apoderado de la Villa de Balmase-
da, se adhirió à la respuesta dada por el de
la Merindad de Zornoza.

Los Apoderados de la Villa de Plen-
cia, se conformaron en todo con el De-
creto.

El Apoderado de la de Portugalete,
tambien se conformò en todo.

El Apoderado de la Villa de Marqui-
na, se conformò tambien en el Decreto,
con el aditamento que contiene el voto que
diò en las Juntas de Merindades del año de
mil setecientos setenta y tres.

El Apoderado de la de Ondarroa, se
conformò en todo lo contenido en el decreto.

El Apoderado de la de Hermua, lo
mismo, con ratificacion de lo que expuso
en dichas Juntas de Merindades del año
de setenta y tres.

El Apoderado de la Villa de Elorrio,
se adhirió à la respuesta dada por la Me-
rindad de Zornoza.

El Apoderado de la de Villaro, se ad-
hirió



hirió à dicha respuesta , dada por el Apoderado de la citada Merindad de Zornoza.

El Apoderado de la Villa de Munguia , se conformò en el recurso , en quanto al Peage , con el aditamento que puso en dichas Juntas de Merindades de el año de mil setecientos setenta y tres.

El Apoderado de la de Larravezua , se conformò en todo lo contenido en el decreto.

El Apoderado de la de Miravalles , en igual forma que el de la de Larravezua.

El de la Villa de Guerricaiz , se adhirió al dicho del Apoderado de la Merindad de Zornoza.

El Apoderado de la Villa de Rigoytia , se conformò en todo lo dispuesto en el decreto.

El Apoderado substituto de la de Ochandiano , se conformò solo en que se siga el recurso del Peage , por el mismo Apoderado Don Francisco de Sagarna , impetrada la licencia.

La Villa de Lanestosa , no asistió ; sin embargo de haversela despachado la Convocatoria , ni las Nobles Encartaciones.

La Merindad de Durango , se adhirió al contenido de la respuesta referida , por la Merindad de Zornoza.

Y en este estado , haviendose regulado los votos , la mayor parte de ellos se conformaron en un todo en el Decreto,



